

**INFORME DE COMISARIO**

**AÑO 2003**

**EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA AVINDAC / CEM**

**DRA ELISA TERAN**

## **INFORME DE COMISARIO AÑO 2003**

**Quito, 15 de Marzo del 2004**

### **SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA AVINDAC/CEM**

En cumplimiento a lo previsto en el Art. 279 Atribuciones y Obligaciones de los Comisarios de la Ley de Compañías y a lo estipulado en el Art. 30 de la reforma de los estatutos de la Empresa de Economía Mixta Servicios Aeroportuarios AVINDAC-CEM presento a ustedes señores miembros de la Junta General de Accionistas de AVINDAC-CEM el informe de Comisario referente a:

Revisión de los estados financieros presentados por la compañía correspondiente al año 2003, y emitir una opinión sobre los mismos.

Gestión Administrativa y Control Interno (Engloba la verificación del cumplimiento, por parte de los administradores, de leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

### **REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR AVINDAC/CEM AL 31-DIC-2003**

Se revisó el Estado de Situación Financiera de AVINDAC/CEM al 31 de diciembre del 2003 así como el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado a esa fecha. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la administración de la empresa la mía a base de la revisión realizada; es expresar una opinión sobre la presentación de los estados financieros citados anteriormente. Se efectuó la evaluación a la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sistema de Contabilidad del Ecuador y de las estimaciones importantes hechas por la administración de la empresa. Se verificó la documentación que sustenta los estados financieros presentados por la administración de AVINDAC/CEM con cierre al 31 de diciembre del 2003 de dicho procedimiento se observa lo siguiente:

Las cuentas de Caja Chica de Quito y Latacunga así como el fondo rotativo de Latacunga no cuentan con un instructivo interno que permita tener un parámetro para su análisis en revisiones futuras, ya que si bien es cierto el valor que presenta el balance es referencial, éste se encuentra en constante movimiento, a través de reposiciones.

La cuenta por cobrar a Filanbanco corresponde a parte del valor que se mantenía en la Cta. Cte. Nro. 7359805017 de AVINDAC/CEM al momento de cierre de sus operaciones en el mes de julio del 2001 sin haber

recuperado aún el valor de \$ 39.561.45 en razón de que no se ha iniciado el trámite legal pertinente.

En la cuenta Seguros Prepagados se encuentra la Póliza de Garantía Aduanera 0000126 donde la suma asegurada es \$ 75.000 con un año de vigencias a partir del 23 de octubre del 2003 contratada por AVINDAC/CEM a favor de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) a fin de obtener el permiso para la creación de la Almacenera Temporal situación que no ha sido posible conseguir ya que la compañía en su objeto social no incluye este tipo de actividad.

En el Pasivo Corriente se detalla "Fuerza Aérea Ecuatoriana", valor a pagar por consumo de energía eléctrica; revisados los documentos que sustentan los pagos que se hicieron durante el ejercicio económico del 2003 se evidencia que se adjunta al trámite el oficio de FAE con un detalle del consumo, es decir no corresponde a facturación de la empresa eléctrica.

La cuenta Capital Social registra el capital suscrito de la compañía del cual se encuentra pagado el 43% faltando por hacerlo el 57%.

Merece especial atención el hecho de que el aumento de capital fue solicitado por AVINDAC/CEM y autorizado por la Superintendencia de Compañías en el año 1998, según resolución Nro. 98.1.1.1.0936 sin que hasta la presente fecha hayan pagado los accionistas, contraviniendo lo establecido en el Art. 167 de la Ley de Compañías que en su parte pertinente señala que el plazo para el pago del capital suscrito no podrá exceder de dos años contados desde la emisión de los certificados provisionales y el Art. 218 del mismo cuerpo legal que trata del pago del capital suscrito en la forma prevista en el estatuto.

Dentro de las cuentas de Ingresos se encuentra el Arriendo de Oficinas en las instalaciones del Aeropuerto de Cotopaxi; al revisar el contrato que AVINDAC/CEM firmó con la Dirección de Aviación Civil se observa que la cláusula Décima "Prohibiciones" señala que la arrendataria no podrá subarrendar el inmueble asignado directa o indirectamente, total o parcialmente.

En mi opinión los valores incluidos en los estados financieros mantienen consistencia de un período a otro y se encuentran sustentados con documentación propia del giro del negocio sin que afecte a su razonabilidad las observaciones antes citadas; a pesar de lo expuesto me permito sugerir a la Junta General de Accionistas tome en cuenta las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

- 1.- Solicite al Encargado de la Administración elabore de un proyecto de instructivo, para conocimiento y aprobación del Directorio, sobre el uso y control de caja chica y fondo rotativo.

- 2.- Solicite al Encargado de la Administración de la Compañía realice las gestiones del caso ante los organismos competentes a fin de conseguir la recuperación del valor depositado en el Filanbanco.
- 3.- Solicite al Encargado de la Administración de AVINDAC efectúe el trámite pertinente ante la compañía de seguros "MEMOSER" a fin de dar por terminada la vigencia de la póliza contratada a favor de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, toda vez que el objeto social de la compañía no es el de brindar el servicio de Almacenero Temporal sin embargo, en el caso en que la empresa decida brindar el servicio prenombrado deberá, en forma previa, reformar el estatuto.
- 4.- Designar al Encargado de la Administración para que realice los trámites del caso a fin de conseguir de la empresa Eléctrica proporcione un medidor para AVINDAC/CEM en Latacunga para el Suministro de energía.
- 5.- Resuelva sobre el pago de la diferencia del capital suscrito.
- 6.- Disponga al Encargado de la Administración que mediante oficio comunique a los Subarrendatarios de AVINDAC/CEM que deben solicitar a la Dirección de Aviación Civil les arriende la parte de las instalaciones de la compañía que actualmente ocupan.

#### GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

El 26 de junio del 2003, según consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AVINDAC/CEM, se efectuó el cambio de Directorio de la prenombrada compañía, cambio que permitió que representantes de la Dirección de Aviación Civil pasen a formar parte tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio, órganos en los que, desde junio del 2000 estuvo al frente personal militar de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) como son el Presidente del Directorio y el Comisario quién, además, desempeñó las funciones de Administrador Encargado -por renuncia del titular- llegando, en tales condiciones a presentar el "Informe Ejecutivo sobre la administración de la empresa" y también el "Informe de Comisario" contraviniendo con su accionar los artículos 263, numeral 4 y 275 de la Ley de Compañías que trata acerca de las "Obligaciones de los Administradores" e "Incompatibilidad para ser Comisario".

Como parte de este análisis merece comentarse que:

No se pudo verificar ni revisar los libros tabnarios y de acciones y accionistas de la compañía por cuanto dichos documentos se encuentran en la caja fuerte y se desconoce su clave por lo que ha sido imposible abrirla, quedando como alternativa que el Directorio autorice su apertura con la presencia de un notario.

En sesión de directorio de la compañía llevada a cado el 9 de julio del 2003 se trató sobre la baja del certificado de depósito en el Bco. del Azuay (Bco.

en Saneamiento) por \$ 9.110,29 realizado en el año 2001, documento que no contó con el respaldo de la Agencia de Garantía de Depósitos; sin llegar hasta el momento a realizar las acciones legales tendientes a conseguir el canje del documento por cuanto éste también se encuentra dentro de la caja fuerte de AVINDAC/CEM.

Merece especial atención la provisión de combustible a los equipos de rampa en el Aeropuerto de Cotopaxi ya que al analizar las facturas de pago se observa que hasta el mes de septiembre del 2003 se pagó a FAE pero a partir de noviembre del 2003 se lo hace a una gasolinera particular; hecho que no es observado por el cambio de proveedor sino por el riesgo que conlleva trasladar el combustible al Aeropuerto en tanques lo que dificulta su manipuleo y pone en peligro las operaciones aéreas, por cuanto el combustible permanece almacenado sin las debidas seguridades razón por la que se hace necesario y urgente el cambio de procedimiento en el abastecimiento del combustible DIESEL.

En el rubro Inversiones Banco Rumiñahui del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2003 consta el valor de 212.954.53 dólares suma que debe ser aprovechada en las operaciones de la compañía proyectando la compra de equipo indispensable para poder ampliar el servicio, buscando otras fuentes de ingreso a nivel de compañías de aviación y /o de exportadores.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 321 de la Ley de Compañías AVINDAC/CEM no ha procedido a contratar a los auditores externos y por consiguiente sus estados financieros se encuentran al momento sin ser auditados .

De lo señalado anteriormente se hace necesario que se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

7.- No se admitirá que la misma persona efectúe labores incompatibles como las de encargado de la administración de la compañía y de la comisario, tendrá que renunciar a una de dichas funciones.

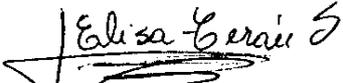
8.- Se deberá efectuar el trámite legal correspondiente tendiente a conseguir que la caja fuerte sea abierta para así poder verificar los libros de talonarios y de acciones y accionistas así como el título original del depósito a plazo del Banco del Azuay, en saneamiento.

9.- En relación a la provisión de combustible se oficiará al Comandante de la base Aérea de Latacunga a fin de solicitar que se analice la posibilidad de que el suministro de diesel siga prestando FAE a través de un Convenio y evitar así el riesgo a las operaciones aéreas que desarrollan en dicho aeropuerto.

10.- El Encargado de la Administración debe presentar un informe sobre la inversión del Banco Rumiñahui con las proyecciones tanto de compra de equipo como de oferta de servicio, para así obtener más ingresos.

11.- Se deberá contratar a la firma de Auditores Externos a fin de que se pronuncien sobre los estados financieros de AVINDAC/CEM al 31 de diciembre del 2003 y así cumplir con lo señalado en la Ley de Compañías; para lo posterior esta contratación debe hacerse dentro del mismo período fiscal (por lo menos 3 meses antes de su terminación).

Atentamente,

  
Dra. ~~Elisa Errán S.~~  
COMISARIA AVINDAC/CEM